



**UNIVERSIDAD CENTRAL DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS
ESCUELA DE COMPUTACIÓN**

NORMATIVA DE EVALUACIONES DE LA ESCUELA DE COMPUTACIÓN

Artículo ÚNICO. Las evaluaciones de las asignaturas Seminario y Trabajo Especial de Grado se regirán por el reglamento vigente de Seminario y TEG de la Escuela de Computación.

DEL REGIMEN DE ESTUDIOS

Artículo 1. El régimen de estudios de la Licenciatura de Computación es por períodos semestrales, créditos y prelación de asignaturas. Comprende asignaturas teóricas, teóricas-prácticas, teóricas-prácticas-laboratorios y laboratorios. La duración de cada semestre así como el calendario académico será establecido por el Consejo de la Facultad de Ciencias.

Artículo 2. La enseñanza es presencial y el número de créditos de cada asignatura depende del número de horas docentes de la asignatura. En ningún caso las horas teóricas del docente podrán ser reemplazadas por exposiciones orales de los estudiantes en más de un 25% de la docencia total del curso.

Artículo 3. El sistema de evaluación del rendimiento estudiantil es continuo, de avance progresivo con carácter formativo e individual. La calificación es la cuantificación del resultado de una evaluación.

Artículo 4. Los trabajos por computador fijados en las asignaturas que poseen proyectos prácticos constituyen un elemento de valor fundamental para la formación de los estudiantes y es una actividad de estricto cumplimiento. Su evaluación formará parte de la evaluación global de la asignatura.

DE LAS EVALUACIONES

Artículo 5. Las evaluaciones son los distintos instrumentos escritos, orales o prácticos cuya calificación forma parte de la calificación definitiva del estudiante en una asignatura.

Artículo 6. Las evaluaciones a las que se refiere el Artículo 5 podrán ser del tipo parciales teóricos, parciales prácticos, pruebas cortas prácticas, evaluación de proyectos, laboratorios, talleres, exposiciones orales u otras evaluaciones previamente aprobadas por el Consejo de Escuela.

Artículo 7. Las evaluaciones serán fijadas al inicio del semestre, al igual que su porcentaje sobre la calificación definitiva de la asignatura, y deberán ser publicadas en la Nota Informativa* del Curso que se entregará en físico (papel) en la primera semana del semestre y/o digital en el sitio web de la asignatura o la Escuela de Computación.

Toda modificación a la Nota Informativa deberá ser reportada al Departamento de Computación por escrito.

*Nota Informativa de una asignatura: Documento contentivo del objetivo de la asignatura, su contenido, bibliografía, grupo docente y plan de evaluación.

Artículo 8. El docente, previo a la siguiente evaluación –teóricas, prácticas, pruebas cortas- o entrega de calificación respectiva, deberá exponer o publicar la solución de las preguntas contenidas en la correspondiente actividad evaluativa, con el objeto de que los estudiantes conozcan el procedimiento y los resultados que se esperaban en sus respuestas.

Posteriormente el docente, preferiblemente durante las horas de atención a los estudiantes, recibirá de ellos observaciones y dudas, a las cuales debe dar respuesta de manera oportuna.

Artículo 9. El derecho a presentar exámenes de reparación estará sujeto a las disposiciones de la Ley de Universidades y a las Normas sobre Rendimiento Mínimo y Condiciones de Permanencia de los Alumnos de la UCV.

DEL LUGAR

Artículo 10. Los parciales prácticos y teóricos a los que se refiere este reglamento deberán celebrarse únicamente en el recinto universitario y se llevarán a cabo en los respectivos horarios de la asignatura. En todo caso el Departamento de Computación velará que dos asignaturas de un mismo semestre no coincidan en su fecha de evaluación.

De existir cambios en la fecha fijada para los parciales prácticos y teóricos, se fijará nuevamente la fecha y hora mediante acuerdo entre el docente responsable y los estudiantes del curso. Se dejará constancia escrita de dicha modificación y acuerdo.

Artículo 11. Durante la realización de las evaluaciones deberá estar presente el docente responsable de la asignatura, o al menos uno de los profesores del grupo docente de dicha asignatura.

DE LA DURACIÓN DE LA EVALUACIÓN

Artículo 12. Las evaluaciones de las asignaturas teóricas o teórico-prácticas tendrán una duración de dos (2) horas como máximo.

En caso de exposiciones orales y/o pruebas cortas prácticas el tiempo mínimo será de quince (15) minutos y máximo de una (1) hora.

DEL VALOR DE LA EVALUACIÓN

Artículo 13. El rendimiento académico estudiantil será apreciado mediante una escala de valores de 0 a 20 puntos. Para aprobar cada asignatura se exige un mínimo de diez (10) puntos en la calificación definitiva de la asignatura. Cuando del promedio en la calificación definitiva se obtengan resultados fraccionarios iguales o mayores a 0.5, la calificación será el número entero inmediato superior. Cuando el resultado fraccionario sea inferior a 0.50 no se tomará en consideración.

Artículo 14. El valor o puntuación de cada pregunta o ejercicio -o parte de los mismos- que constituye la evaluación escrita, práctica, oral o proyecto, deberá estar especificada explícitamente en el enunciado de la evaluación y anunciada por el docente.

Artículo 15. Cada evaluación parcial-teórica podrá representar hasta un máximo del treinta (30) por ciento de la calificación definitiva de la asignatura.

Artículo 16. La única condición para aprobar una asignatura es que la suma ponderada de todas las evaluaciones sea igual o superior a diez (10) puntos.

DE LA ENTREGA DE CALIFICACIONES Y REVISIÓN

Artículo 17. Cada docente deberá llevar un registro continuo de calificaciones correspondiente a las evaluaciones realizadas para cada estudiante durante el semestre.

Artículo 18. El docente tiene la obligación de hacer del conocimiento del estudiante la calificación obtenida en cada evaluación realizada durante el semestre, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización de la misma, publicándola en la cartelera (en caso de existir) y/o sitio web de la asignatura. En el caso de la última evaluación del semestre el plazo será de tres (3) días hábiles.

Artículo 19. Todo estudiante tiene derecho a la revisión presencial e individualizada de sus evaluaciones. La revisión de la evaluación deberá llevarse a cabo en el recinto universitario, en los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de las calificaciones de dicha evaluación, pudiéndose pautar más de una fecha de revisión en caso de ser necesario.

El docente en conjunto con el estudiante dejarán constancia escrita de la revisión realizada, así como de la rectificación de la calificación, en caso de que la hubiese.

Artículo 20. En el caso de la última evaluación tanto la calificación como la revisión de la evaluación deberán realizarse al menos 24 horas antes del examen de reparación.

DE LAS APELACIONES

Artículo 21. De existir inconformidad con la nota revisada, el estudiante podrá dirigirse por escrito al Jefe de Departamento quien lo tramitará ante el Consejo de Escuela.

DEL CUIDO Y CUSTODIA DE LAS PRUEBAS

Artículo 22. El docente de la asignatura será responsable del cuidado y custodia de los soportes físicos de las evaluaciones realizadas durante el semestre, por al menos un (1) año, contado a partir de la fecha de finalización del semestre.

El docente podrá trasladar esta responsabilidad a cada estudiante mediante la entrega conforme del soporte, dejando constancia detallada de cuál evaluación se trata, la asignatura a la que corresponde, el semestre en que fue realizada y la calificación obtenida.

En caso de renuncia, jubilación o desincorporación del docente, la guardia y custodia debe pasar a la Jefatura de Departamento.

Artículo 23. La pérdida o extravío de una evaluación -o soporte físico de la misma- perteneciente a un estudiante podrá ser causal de investigación a solicitud del Jefe de Departamento o Consejo de Escuela.

DE LAS INASISTENCIAS

Artículo 24. En caso de inasistencia a una evaluación, el estudiante presentará por escrito su justificación al docente responsable de la asignatura, quien conocerá y decidirá sobre el caso. Es potestativo del docente acordar una fecha para la recuperación.

En caso de inasistencia injustificada del estudiante a una evaluación, la calificación será de cero puntos para esa evaluación.

DE LAS FALTAS

Artículo 25. El estudiante está obligado a observar condiciones sobre autenticidad y privacidad durante la realización de las evaluaciones a las que se refiere esta normativa.

Artículo 26. El estudiante que utilice medios fraudulentos durante la presentación de alguna de las evaluaciones a las que se refiere esta normativa, tendrá cero puntos como calificación en dicha prueba.

DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Artículo 27. Los estudiantes con discapacidad temporal o permanente, que precisen adaptaciones para realizar las evaluaciones a las que se refiere esta normativa, deberán notificarlo al Jefe de Departamento al inicio del semestre, a efectos de adoptar las medidas que se requieran para su celebración. En algunos casos se requerirá informe del Servicio de Orientación de la Facultad.

DE LOS TRABAJOS DEL CURSO

Artículo 28. El uso del (o los) producto(s) de la evaluación con fines diferentes a los que se refiere esta normativa, a la evaluación misma y otros fines docentes sólo podrá hacerse con el debido consentimiento de ambas partes. Este acuerdo incluye los créditos, atribución, contribución y aportes de cada parte.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 29. Estas normas son complementarias de lo previsto en la Ley de Universidades, los Reglamentos de Exámenes, de Asistencia a Clases, de Normas de Permanencia y demás normativas vigentes de la Universidad Central de Venezuela, relativas al rendimiento estudiantil.

Artículo 30. Lo no previsto en la presente normativa referente a las evaluaciones de la Escuela de Computación y las dudas que pudieren suscitarse en su aplicación, serán resueltas por el Consejo de Facultad a solicitud del Consejo de Escuela.